

VISITANTES EN LAS ESCUELAS

- 1.0 Exhortamos a que los padres o tutores visiten las escuelas en las que están matriculados sus hijos. Al llegar a la escuela, todos los visitantes, incluyendo los padres o tutores, tienen que reportarse a la oficina de la escuela para ser registrados en el sistema de manejo de visitantes de la escuela, cuando se solicite. Los visitantes tienen que acatar todas las políticas del Distrito.
- 2.0 Cualquier persona que no es un estudiante en la escuela o un miembro del personal del Distrito, y que actúa en la capacidad de empleado, tiene que observar las siguientes normas:
 - 2.1 La visita debe ser programada con anterioridad siempre que sea posible. El maestro y el director se reservan el derecho de volver a programar una visita que ha sido o no ha sido programada según lo consideren apropiado para servir las necesidades educativas de los estudiantes y para evitar la interrupción de la instrucción.
 - 2.2 Los directores y los maestros pudieran imponer restricciones razonables para el tiempo, duración, frecuencia, y lugar de las visitas.
 - 2.3 Al visitar un salón de clases, los padres o tutores deben evitar hacer declaraciones o involucrarse en conducta que interrumpa la instrucción o cause distracciones para los estudiantes, o que de cualquier otra manera interrumpa el ambiente educativo.
 - 2.4 Los visitantes no compartirán con otras personas información que hayan recibido sobre estudiantes durante su visita, incluyendo pero sin limitarse al desempeño académico del estudiante, la conducta, y la elegibilidad del estudiante con respecto a almuerzos gratis o de precio reducido.
 - 2.5 Los visitantes solamente podrán conducir actividades en la escuela que hayan sido aprobadas por el director de la escuela.
- 3.0 El que una persona no cumpla con los términos de esta política y con las instrucciones legales de los funcionarios del Distrito, de los oficiales de seguridad del Distrito, o de cualquier otro oficial de la policía en cumplimiento de sus deberes, o el que tal persona no se identifique ante esos funcionarios u oficiales de la policía cuando ellos lo piden de manera legal, pudiera resultar en que la persona enfrente cargos criminales.

REFERENCIAS LEGALES

C.R.S. 22-32-109.1(7)

C.R.S. 18-9-109

REFERENCIAS RECÍPROCAS

Código 5145